PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PERSONAS EN GERNIKA-LUMO

Nº de expediente: B46-2023-00003

1.- OBJETO

El objeto de este Pliego es establecer las condiciones técnicas y demás requisitos y características para la prestación, con el mayor respeto posible al medioambiente, del servicio de transporte público urbano de personas por autobús en el término municipal de Gernika-Lumo, así como el mantenimiento y limpieza del vehículo propiedad municipal adscrito al servicio. Todo ello, respetando los derechos lingüísticos derivados del régimen de cooficialidad lingüístico vigente en la CAV.

CPV:

- 60100000-9 - Servicios de transporte por carretera
- 60112000-6 - Servicios de transporte por la vía pública
- 60130000-8 - Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

2.- DESCRIPCIÓN Y ÁMBITO MATERIAL Y TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN

El servicio a gestionar por la empresa adjudicataria de la presente contratación será el transporte público urbano de personas por autobús en el término municipal de Gernika-Lumo que comprenderá, en todo caso:

a) La explotación y gestión del transporte público urbano colectivo de personas determinada, en cada momento, por el Ayuntamiento.
b) El mantenimiento y conservación del autobús, propiedad del Ayuntamiento de Gernika-Lumo y cuyas características se reflejan en este Pliego.
c) La adquisición, mantenimiento y conservación de equipos, instalaciones y demás medios materiales necesarios para la correcta prestación del Servicio.

Los citados servicios se prestarán en el ámbito territorial del municipio de Gernika-Lumo.

El servicio ordinario se prestará los días laborables durante los 12 meses del año. Los sábados y durante el mes de agosto solo se prestará el servicio por la mañana.

3.- ADMNISTRACIÓN TITULAR DEL SERVICIO

La titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de Gernika-Lumo, dado su carácter de servicio público municipal, por lo que dicha entidad local ostentará la cualidad de administración titular del servicio.

4.- PARADAS

Tanto el número como la situación de las paradas serán establecidos por el Ayuntamiento, quien podrá modificar el primero y variar las segundas cuando lo considere conveniente para la correcta prestación del servicio, viniendo la entidad adjudicataria obligada a asumir tales modificaciones.

Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la prestación del contrato, y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación del servicio, el número y situación de las paradas establecidas por el Ayuntamiento de Gernika-Lumo será el que se contempla y define a continuación:

LORATEGIETA – ERRENTERIA – OIZ BIDE – SANTA ANA – TILOAK – VILLA ARGENTINA – UDALETXEA – ELIZA – SEBER ALTUBE – ALLENDE SALAZAR – HILERRIA – ITURRIONDO – MESTIKABASO – ZUBEROA 16 – LURGORRI – LANTEGI BATUAK – LURGORRI GELTOKIA – GURUTZE GORRIA – BUS GELTOKIA –ANBULATEGIA – SAN JUAN IBARRA – INSTITUTUA – ERRENTERIA – OSPITALA.

En el Anexo II se puede observar una imagen con la ubicación de las paradas.

Previamente a cualquier modificación de las paradas por los servicios técnicos municipales se realizará el pertinente estudio que permita conocer la incidencia económico-financiera de las modificaciones a introducir, al objeto de evitar el desequilibrio económico del contrato.

5.- HORARIO, FRECUENCIAS, LINEAS E ITINERARIOS

La prestación del servicio que se contrata supone la obligación de éste de hacer circular el autobús propiedad del Ayuntamiento de Gernika-Lumo por el itinerario establecido, con las frecuencias y en los horarios establecidos por dicha Administración.

El Ayuntamiento podrá modificar los mismos en la forma que considere más conveniente viniendo obligada la entidad adjudicataria a realizar tales modificaciones.

Previamente a cualquier modificación de los itinerarios, horarios y/o frecuencias, el Ayuntamiento realizará el pertinente estudio que permita conocer la incidencia económica-financiera de las variaciones que se hayan ordenado introducir al objeto de evitar el desequilibrio económico del contrato.

Todas las modificaciones del servicio deberán ser realizadas en los plazos que determine el Ayuntamiento.

En cualquier momento, cuando medien circunstancias que, a juicio del Ayuntamiento, puedan ser calificadas como anormales o extraordinarias (obras, accidentes, actos públicos, etc.,…) la persona responsable del servicio podrá acordar los cambios de itinerario que se estimen necesarios, evitando,

como criterio general, las disminuciones de frecuencias y procurando causar el menor trastorno posible a las personas usuarias.

Dichos cambios se realizan de forma inmediata y tendrán carácter provisional, retornando la prestación del servicio a la situación anterior cuando cesen las circunstancias que motivaron aquellos. En tales supuestos, la empresa adjudicataria adoptará las medidas que considere oportunas para dar la mayor difusión posible a las variaciones de los itinerarios realizadas, de modo que las personas usuarias del servicio se encuentren, en todo momento, informadas de tales cambios, contando para ello con la colaboración del Ayuntamiento.

Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la prestación del contrato y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación de los servicios, las líneas e itinerarios a cubrir por el autobús, así como los horarios y frecuencias serán los siguientes:

DE LUNES A VIERNES (SALVO EN AGOSTO)

MAÑANA

LORATEGIETA		8:10	9:10	10:10	11:10	12:10	13:10
ERRENTERIA		8:12	9:12	10:12	11:12	12:12	13:12
OIZ BIDE		8:13	9:13	10:13	11:13	12:13	13:13
SANTA ANA GEL.		8:15	9:15	10:15	11:15	12:15	13:15
TILOAK		8:16	9:16	10:16	11:16	12:16	13:16
VILLA ARGENTINA		8:18	9:18	10:18	11:18	12:18	13:18
UDALETXEA		8:20	9:20	10:20	11:20	12:20	13:20
ELIZA		8:22	9:22	10:22	11:22	12:22	13:22
SEBER ALTUBE		8:25	9:25	10:25	11:25	12:25	13:25
ALLENDE SALAZAR		8:26	9:26	10:26	11:26	12:26	13:26
HILERRIA		8:27	9:27	10:27	11:27	12:27	13:27
ITURRIONDO		8:28	9:28	10:28	11:28	12:28	13:28
MESTIKABASO		8:28	9:28	10:28	11:28	12:28	13:28
ZUBEROA 16		8:29	9:29	10:29	11:29	12:29	13:29
LURGORRI	7:55	8:30	9:30	10:30	11:30	12:30	13:30
LURGORRI GEL.	7:57	8:35	9:35	10:35	11:35	12:35	
GURUTZ GORRIA	7:59	8:36	9:36	10:36	11:36	12:36	
BUS GELTOKI	8:02	8:38	9:38	10:38	11:38	12:38	
ANBULATEGIA	8:05	8:40	9:40	10:40	11:40	12:40	
SAN JUAN IBARRA	8:07	8:43	9:43	10:43	11:43	12:43	
INSTITUTUA	8:08	-	-	-	-	-	
ERRENTERIA		8:46	9:46	10:46	11:46	12:46	
OSPITALA		8:48	9:48	10:48	11:48	12:48	
LORATEGIETA		8:50	9:50	10:50	11:50	12:50	

TARDE

LORATEGIETA		17:21	18:10	19:10
ERRENTERIA		17:23	18:12	19:12
OIZ BIDE		17:24	18:13	19:13
TILOAK		17:26	18:15	19:15
VILLA ARGENTINA		17:28	18:17	19:17
UDALETXEA		17:31	18:20	19:20
ELIZA		17:33	18:22	19:22
SEBER ALTUBE	16:50	17:35	18:24	19:24
ALLENDE SALAZAR	16:50	17:36	18:25	19:25
HILERRIA	16:52	17:37	18:26	19:26
ITURRIONDO	16:52	17:38	18:27	19:27
MESTIKABASO	16:53	17:39	18:28	19:28
ZUBEROA 16	16:53	17:39	18:28	19:28
LURGORRI	16:55	17:41	18:30	19:30
LANTEGI BATUAK	17:00	-	-	
LURGORRI GEL.	17:05	17:44	18:33	
GURUTZ GORRIA	17:06	17:46	18:35	
BUS GELTOKI	17:07	17:47	18:36	
OIZ BIDE	17:11	17:49	17:38	
VILLA ARGENTINA	17:13	17:52	18:41	
SAN JUAN IBARRA	17:15	17:54	18:43	
OSPITALEA	17:19	17:58	18:47	
LORATEGIETA	17:21	18:01	18:50	

LOS SÁBADOS Y EN AGOSTO

MAÑANA

LORATEGIETA	10:10	11:10	12:10	13:10
ERRENTERIA	10:12	11:12	12:12	13:12
OIZ BIDE	10:13	11:13	12:13	13:13
SANTA ANA GEL.	10:15	11:15	12:15	13:15
TILOAK	10:16	11:16	12:16	13:16
VILLA ARGENTINA	10:18	11:18	12:18	13:18
UDALETXEA	10:20	11:20	12:20	13:20
ELIZA	10:22	11:22	12:22	13:22
SEBER ALTUBE	10:25	11:25	12:25	13:25
ALLENDE SALAZAR	10:26	11:26	12:26	13:26
HILERRIA	10:27	11:27	12:27	13:27
ITURRIONDO	10:28	11:28	12:28	13:28
MESTIKABASO	10:28	11:28	12:28	13:28
ZUBEROA 16	10:29	11:29	12:29	13:29
LURGORRI	10:30	11:30	12:30	13:30
LURGORRI GEL.	10:35	11:35	12:35	13:35
GURUTZ GORRIA	10:36	11:36	12:36	13:36
BUS GELTOKI	10:38	11:38	12:38	13:38
ANBULATEGIA	10:40	11:40	12:40	13:40
SAN JUAN IBARRA	10:43	11:43	12:43	13:43
ERRENTERIA	10:46	11:46	12:46	13:46
OSPITALA	10:48	11:48	12:48	13:48
LORATEGIETA	10:50	11:50	12:50	13:50

La empresa adjudicataria deberá actualizar al inicio del contrato y siempre que sea necesario la información de los postes informativos existentes en las paradas. Semestralmente deberá hacer una inspección de los mismos con el fin de comprobar su estado.

6.- VEHÍCULO

Para la prestación del servicio el Ayuntamiento, titular del mismo, adscribe y por tanto pone a disposición del adjudicatario el siguiente vehículo:

Marca: Man
Tipo: 12.240 HCOL
Altura: 3060 mm
Anchura: 2400mm

Longitud. 9380 mm
Equipado con retardador hidráulico incorporado a la caja de cambios
22 plazas sentadas + conductor+ 25 viajeros de pie + 2 plazas reservadas a viajeros sentados en sillas de ruedas
Incorpora rampa para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida, etc.

Se estima que al inicio del contrato el vehículo que tiene una antigüedad de 14 años tendrá acumulados 280.000 kilómetros. El vehículo realiza aproximadamente 20.000 kilómetros al año con un consumo de combustible anual de 8.250 l.

Una vez finalizado el contrato, el vehículo y demás medios materiales y accesorios, en adecuado estado de conservación y funcionamiento y libres de cualquier carga y gravamen, se entregarán al Ayuntamiento de Gernika-Lumo.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento el servicio. Por ello, en caso de que el vehículo adscrito no pudiera prestar el servicio, la adjudicataria deberá disponer de un vehículo de similares características para la correcta prestación del servicio. Sin perjuicio del nivel de emisiones del vehículo de reserva[1], dicho vehículo tendrá que tener una capacidad mínima de 20 personas y acceso adecuado para personas con movilidad reducida.

En caso de avería o cualquier otra contingencia que imposibilite prestar el servicio con el vehículo principal, el adjudicatario deberá comunicar la incidencia en un plazo no superior a 24 horas y procederá a su inmediata sustitución por el vehículo de reserva sin que el servicio se vea paralizado o interrumpido y, sin ningún cargo adicional para el Ayuntamiento.

Los costes de dicha sustitución serán a cargo del contratista, que deberá asumir todos los costes derivados de la disponibilidad de dicho vehículo de sustitución.

7.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO

El mantenimiento, la conservación y la limpieza del vehículo corresponderán a la empresa adjudicataria, quien velará porque el mismo se encuentre permanentemente, en perfectas condiciones de funcionamiento, incluyendo pintura, señalización y sistemas de seguridad, ateniéndose, en todo momento, a las puestas a punto que determine el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo indicando las operaciones relativas a engrases, revisiones, limpiezas y demás operaciones periódicas que haya que realizar.

[1] Véase la Cláusula 30.2 apartado B-iii de la Carátula del PCAP, relativa al criterio de adjudicación denominado "Emisiones del vehículo de reserva".

La limpieza del vehículo se realizará escrupulosamente, y de forma diaria, en el interior del mismo, y según climatología en el exterior.

Se valorará la utilización de productos más respetuosos con el medio ambiente tanto para el mantenimiento del vehículo (aceites lubricantes de motor que tengan larga vida útil o un porcentaje de aceites regenerados) como para la limpieza del mismo (productos biodegradables, productos con etiquetas o distintivos ecológicos, etc).[2] Para su control, la persona responsable del contrato podrá solicitar en cualquier momento las facturas o albaranes de compra de los productos ofertados en la licitación.

La empresa adjudicataria ha de garantizar la correcta gestión, a través de gestores autorizados, de los residuos especiales (aceites lubricantes, neumáticos, filtros, aparatos eléctrico y electrónicos, baterías, etc.) generados durante el contrato en las tareas de mantenimiento.[3] A principios del contrato se deberá presentar los datos de los gestores que se tienen contratados para este servicio y se remitirá un informe que indique, para los neumáticos y aceites de motor cambiados, su destino final. La persona responsable del contrato podrá solicitar, en cualquier momento, las hojas de aceptación de los residuos indicados para comprobar la correcta gestión de los mismos durante el contrato.

8.- SEGUROS E IMPUESTOS DEL VEHÍCULO

Será de cuenta de la empresa adjudicataria el pago del impuesto del vehículo adscrito al servicio.

Será, igualmente, por cuenta de la empresa adjudicataria, el pago de las primas de los seguros del vehículo adscrito al servicio, debiendo éste suscribir, como mínimo, las siguientes pólizas de seguro:

a) Cobertura de daños a los vehículos, con los siguientes riesgos mínimos y asegurado a valor de nuevo el 1º año y resto a valor venal, incluidos los extras del vehículo.

Incendio y complementarios en reposo y circulación:
De origen interno o externo, explosión o caída de rayo, o el efecto del humo en dichos accidentes.
Daños producidos al vehículo por las medidas necesarias para impedir o extinguir un incendio, incluidos los gastos de extinción realizados por Servicios Públicos.
Gastos ocasionados por el traslado del vehículo asegurado u otras medidas adoptadas para salvarlo del incendio.

Coberturas establecidas por el Consorcio de compensación de seguros por daños extraordinarios:
Por fenómenos de la naturaleza (inundaciones, terremotos, maremotos, tempestad ciclónica atípica, rachas superiores a 120 km/h), terrorismo y actuaciones se las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad.

[2] Véase la Cláusula 30.2 apartado A) de la Carátula del PCAP, relativa a la valoración de criterios mediante juicio de valor.

[3] Véase la Cláusula 20.5 de la Carátula del PCAP, en relación con las condiciones especiales de ejecución en materia ambiental.

El importe de las franquicias de la póliza será por cuenta del concesionario.

b) Una póliza de responsabilidad civil, ajustada a lo dispuesto en el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, y demás legislación en vigor. Además, el concesionario deberá asegurar el exceso sobre la responsabilidad civil de suscripción obligatoria, para daños personales y materiales ocasionados a terceros, tanto ocupantes como no ocupantes, como consecuencia del uso y circulación del vehículo asegurado, con un límite de 50.000.000,00 € (cincuenta millones de euros).

c) Una póliza de seguro obligatorio de viajeros, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1575/1989, de 28 de diciembre, y demás legislación aplicable, que cubra las siguientes garantías: muerte; invalidez permanente; incapacidad temporal; y asistencia sanitaria.

d) Una póliza de defensa y reclamación de daños, que cubra las siguientes garantías: defensa penal; extensión de la defensa; reclamación de daños corporales; reclamación de daños materiales; fianzas; defensa de infracciones administrativas de tráfico; reclamación de derechos de otros seguros; defensa de responsabilidad civil; y peritaje.

Una vez suscritas dichas pólizas, la empresa adjudicataria remitirá una copia íntegra del articulado de las mismas y de las garantías contratadas a la persona responsable del contrato, quien, en cualquier momento, podrá requerir al concesionario la presentación de los justificantes de pago de las primas.

Las citadas pólizas deberán actualizarse periódicamente, bien en función de la variación experimentada por el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), o bien por cualquier otro sistema.

En todo caso, y ante cualquier reclamación de daños personales o materiales que se formule por tercero contra la administración titular del servicio, y que derive, directa o indirectamente, de la explotación del servicio regulado en este pliego, la entidad adjudicataria vendrá obligada a subrogarse en la posición de dicha Administración, haciendo frente a la posible indemnización económica que se derive de aquélla, bien mediante las coberturas contratadas en las pólizas de seguro anteriormente descritas, bien con sus propios medios económicos si éstas fueran insuficientes para hacer frente a la citada reclamación.

9.- INFORMACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria facilitará regularmente al Ayuntamiento, información sobre línea/s e itinerario/s del autobús en servicio, número de viajes realizados, kilómetros recorridos, personas usuarias totales, frecuencias de paso, horarios y, en general, cuanta otra información sea necesaria para un óptimo conocimiento del funcionamiento diario del servicio en vigor.

Dicha información se facilitará con **periodicidad trimestral** y se entregará en soporte informático, al responsable del contrato.

Con **periodicidad anual**, y dentro de los primeros cuarenta (40) días de cada año natural, la empresa adjudicataria hará entrega al Ayuntamiento de un informe relativo a la gestión del mismo en el ejercicio anterior, que incluirá:

a) un Análisis Estadístico anual de los datos de explotación del servicio
b) un resumen de los hechos más destacados que hayan incidido sobre la explotación del servicio en dicho ejercicio
c) una base de datos con el recuento de incidencias producidas y la valoración de su influencia sobre el funcionamiento del servicio

La empresa adjudicataria tendrá a disposición permanente del servicio:

a) coste de prestación de los servicios
b) copia de los documentos RLC, RNT y/o similares que acrediten el pago de las cuotas de la Seguridad Social
c) partes de incidencias
d) cuantos otros documentos estime oportuno requerir la Administración titular del Servicio para un mejor conocimiento de éste

Todo el material impreso que utilice la empresa adjudicataria, para informar sobre el servicio, deberá ser en bilingüe (euskera y castellano) y contendrá, además del logotipo y la identificación de aquél, una referencia al Ayuntamiento en la forma establecida por ésta. Las personas que por parte de la empresa adjudicataria estén en contacto con las personas usuarias deberán tener la capacidad de comunicarse en euskera.

10.- ORGANIZACIÓN

La organización y dirección inmediata del servicio objeto de este contrato corresponde a la empresa adjudicataria bajo la supervisión de la persona responsable del contrato y, en su caso, de la Concejalía de Servicios y Medio Ambiente u órgano similar designado por el Ayuntamiento. A tal efecto la empresa adjudicataria dispondrá de la organización interna necesaria.

11.- ADSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES AL CONTRATO

Dadas las características del contrato y al objeto de garantizar un correcto funcionamiento del servicio a prestar, la empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato instalaciones suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en cuanto a oficinas, vestuario, almacenes y garaje del vehículo adscrito al servicio.

Estas instalaciones contarán al menos con un espacio para oficinas, vestuario, almacén y garaje de los vehículos en los que efectuar tareas de reparación y mantenimiento, lavado, desinfección, guarda

y custodia, etc. El mantenimiento y custodia de los vehículos, serán por cuenta de la empresa adjudicataria desde la entrada en vigor de este contrato.

La totalidad de los gastos imputables a dicho local y/o instalaciones (adaptación, consumos energía eléctrica, agua, luz, teléfono,…) así como su limpieza, mantenimiento y conservación, incluidos los seguros y licencias, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En concreto, en el **Anexo IV** deberán asumir **el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, unas instalaciones/local (como máximo a 30 kilómetros por carretera del Ayuntamiento de Gernika-Lumo**) de las características descritas, debiendo tenerse en cuenta que fuera del tiempo de servicio y para la mejor conservación del vehículo, éste deberá ser guardado en el citado local.

12.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa adjudicataria contará con los medios personales suficientes para la adecuada prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá subrogar a las personas empleadas que se relacionan en el Anexo I, en las condiciones de sus contratos actuales, respetando las horas semanales y la antigüedad. A efectos de lo dispuesto en el Art. 130 de la LCSP en el anexo I a este pliego se facilita la información sobre las personas trabajadoras adscritas al servicio y contratadas por la empresa que actualmente presta el servicio en Gernika-Lumo.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la misma, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. La empresa adjudicataria no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la administración titular del servicio.

La empresa adjudicataria se responsabiliza del aseo, decoro y uniformidad en el vestuario del personal a su cargo que deba tener relación con las personas usuarias del servicio, de que el mismo actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con el público y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y normativa vigente.

Asimismo, queda obligada a aportar y mantener, para la prestación del servicio el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución del contrato.

13.- FORMACIÓN DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria vendrá obligada a promover la formación profesional de las personas trabajadoras a su cargo, al objeto de conseguir una mejora en el desempeño de sus funciones que redunde en una más eficiente prestación de los servicios contratados.

En este sentido se valorarán las actividades formativas en las siguientes materias: cursos de conducción eficiente y atención a las personas usuarias.

14.- INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

El servicio contratado queda sometido a la inspección permanente de la administración titular del servicio, quien ejercitará la misma mediante la persona responsable del contrato y del personal a sus órdenes habilitado al efecto.

El personal de inspección tendrá libre acceso a los locales y dependencias de la empresa adjudicataria, sin limitación alguna.

Asimismo, la labor inspectora de la administración titular del servicio no tendrá ninguna limitación, viniendo obligada la empresa adjudicataria a poner a disposición de dicha inspección toda la información que le sea requerida para clarificar o comprobar el estado de las prestaciones contratadas.

A la vista de las actuaciones e informes emitidos por el personal encargado de la inspección del servicio, se establecerán por la administración titular del servicio o por la persona responsable del contrato, según el caso, las modificaciones y/o correcciones del servicio que se estimen oportunas, viniendo obligada la empresa adjudicataria a dar cumplimiento inmediato a las mismas.

15.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Una vez iniciada la prestación del servicio, éste no podrá suspenderse por motivo ni pretexto alguno, salvo causas de fuerza mayor.

Si por causas de fuerza mayor la empresa adjudicataria se viera en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con sus propios medios, bien con los que se le proporcionen.

16.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable civil y administrativamente ante la administración titular del servicio por las infracciones o faltas que cometan sus operarios y operarias, quedando obligada al resarcimiento de todos los daños que causen a terceros y a la propia administración titular de aquél con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, ya sea en bienes o personas.

17.- OBJETOS PERDIDOS

Los objetos que aparezcan en el vehículo afecto al servicio, cualquiera que sea el valor de los mismos, deberán ser entregados por la empresa adjudicataria en las dependencias de la Policía Municipal de Gernika-Lumo, con vistas a su recuperación por quien pueda reclamarlos y acredite ser el propietario o la propietaria de los mismos.

18.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Gernika-Lumo podrá acordar, mediante el negocio jurídico correspondiente, la utilización para usos publicitarios de superficies del autobús. Estos usos publicitarios no generarán derecho a retribución alguna para el contratista, que en modo alguno guardará relación con los posibles anunciantes.

ANEXO I. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO Y SUS CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALES[4]

Convenio	Provincial de Transporte de viajeros por carretera de Bizkaia
Categoría	Conductor
Tipo Contrato	189 – Indefinido a tiempo completo por transformación
Jornada	Completa (100 %)
Fecha antigüedad	01/10/2011
Vencimiento contrato	-
Salario Bruto anual	35.278,09 €
Pactos aplicables	-

[4] Información facilitada en cumplimiento de los artículos 130.1 LCSP y 6.1 de la Ley 3/2016 de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

ANEXO II. ITINERARIO Y PARADAS ACTUALES DEL BIDEBUSA

